



## **Pronunciamento de la CEDHJ, en el contexto del día mundial de la lucha contra la trata de personas**

La trata de personas está considerada como la esclavitud del siglo XXI, pero en realidad es más que eso, pues a las víctimas además de someterlas en algunos casos como esclavo(as), en todos los supuestos el tratante y el explotador les arrebató su dignidad y las reducen a meras cosas, a una vil mercancía.

En términos generales podemos decir que la trata de personas es la comercialización de seres humanos o de sus órganos o tejidos, que se realiza bajo diversas modalidades y para diferentes fines, pero todos con el único objetivo de obtener lucro, esto es, grandes ganancias. Por eso, a la víctima se le ve como *cosa*, como *mercancía*.

Con esos fines, la explotación de los seres humanos a través de la trata se da mediante: la esclavitud; la condición de siervo; la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual; la explotación laboral; el trabajo o servicios forzados; la mendicidad forzada; la utilización de personas menores de 18 años en actividades delictivas; la adopción ilegal de persona menor de 18 años; el matrimonio forzado o servil; tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, y la experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

Ante esa descarnada realidad, actualmente la trata de personas, además de tipificarse como un delito con penas agravadas, tiene entre sus fines varios puntos que el derecho penal internacional califica como crímenes de lesa humanidad, a la vez que constituye una de las más graves violaciones de derechos humanos, por su carácter pluriofensivo, como lo ha resuelto la Corte IDH.

Mayoritariamente afecta a los grupos de la sociedad en situación de vulnerabilidad como lo son: niños y niñas, mujeres, personas en situación de pobreza, inmigrantes, jornaleros indígenas, entre otros; sin embargo, dados sus múltiples fines, como ya vimos, todas las personas estamos en riesgo de ser víctimas de trata, ya que es un delito que no discrimina.

Para prevenir y combatir esta brutal práctica contra la dignidad de las personas, en México contamos con un marco jurídico internacional y nacional que debemos observar puntualmente si queremos verdaderamente erradicar este mal social.

Entre otros instrumentos que nos imponen ese deber tenemos: la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobada por la Asamblea General el 13 de diciembre de 2000, mejor conocido como el Protocolo de Palermo, por haberse suscrito en dicha ciudad de Italia; así como el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niñas.

En nuestro país contamos con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Aunado a ello, la ONU incluyó a la trata de personas como uno de los asuntos prioritarios en el marco de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, que México ha asumido como política pública en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, así como en el correspondiente del estado de Jalisco.

Frente a ese marco normativo, tenemos que la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito (UNODC) sostiene que cada año, más de 21 millones de personas son víctimas de las redes de trata que operan hasta en 124 países. La ONU asegura en dicho informe que, en América, México es el quinto país de flujo de trata de personas entre Norte y Centroamérica y el Caribe, por detrás de países como Estados Unidos, Trinidad y Tobago, Barbados y Panamá, que son principales destinos para las víctimas. México es tanto país de origen como de destino final para las víctimas de este delito y es, además, primer lugar en consumo de pornografía infantil.

Según el Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019 de la CNDH, las cifras oficiales de víctimas del delito de trata son 5,245 personas; de las cuales 85% son mujeres y 15% son hombres. Las víctimas son 73% mayores de edad, y 27% son menores de edad, de ellas corresponde el 25% a mujeres (niñas y adolescentes)



y a hombres el 37%. Del total sólo se identificaron 790 víctimas derivadas de sentencia condenatorias, de las cuales son 748 mujeres y niñas y 37 hombre y niños, y 5 que no se dio información.

En ese contexto y ante esta cruda realidad, la CEDHJ considera que para prevenir, enfrentar y combatir de manera eficaz este mal social debe tenerse en cuenta que:

i) Hay en general un desconocimiento de su contenido y de los alcances de la trata de personas; ii) Es escasa la denuncia; iii) Se da una marcada revictimización; iv) Existe corrupción que genera la alta impunidad en los delitos de trata de personas; v) Constituye un largo y complejo proceso capturar y sancionar delincuentes, recuperar las víctimas y con ello repararlas integralmente; vi) Ante ello, la prevención es la clave para la erradicación de la trata de personas en México.

Ante tal panorama, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, en apego a las potestades que confieren los artículos 4° y 10° de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 7°, fracción V; 8°, 28, fracciones I y XX de la Ley de la CEDHJ; así como el artículo 11, fracciones II y III, de su Reglamento Interior, emite este pronunciamiento y hace las siguientes proposiciones:

Las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, en coordinación con las defensorías públicas de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, debemos reforzar los esfuerzos institucionales en la prevención, bajo los siguientes enfoques principales:

- a) Adaptar políticas públicas suficientes y efectivas para prevenir.
- b) Dar cumplimiento de la debida diligencia al conocer las denuncias de los hechos ilícitos, y en las actuaciones subsiguientes.
- c) Enfocar la capacitación para elevar el porcentaje de servidores públicos capacitados en materia de trata, de manera integral y bajo el principio de la especialización.
- d) Fortalecer la modalidad educativa mediante procesos de enseñanza y aprendizaje, y de campañas informativas y de concienciación, dirigidas a estudiantes de primaria a licenciatura, para alertar y prevenir los peligros del abuso de drogas, la delincuencia organizada, la desaparición de personas y otros delitos relacionados con la trata de personas.
- e) Deberá hacerse hincapié en la dignidad humana y su respeto, tanto como valor, principio y derecho fundamental, pues es la base y condición de todos los demás derechos que le son intrínsecos al ser humano.
- f) La educación e información que se brinde debe tomar en cuenta su complejidad, los diferentes entornos y las características de las potenciales víctimas, y se haga bajo un enfoque diferenciado y especializado.
- g) La prevención, bajo el principio de la debida diligencia, tanto en la investigación como en la búsqueda de personas que pudieran estar sometidas a trata, por lo que se propone identificar focos rojos municipales y sectores de explotación por región.
- h) Para ello, se propone, por ejemplo, la documentación y análisis del Perfil de Desapariciones y Trata de Personas, que debe ser elaborado por las unidades de análisis y contexto de cada institución involucrada en estos deberes, donde se documenten las tasas de desaparición de personas con probabilidades de estar vinculadas con trata, en las diferentes regiones del país, en particular de Jalisco.
- i) Las acciones de prevención y combate del delito de trata deberán estar ligados a los protocolos de prevención, reacción inmediata y búsqueda de personas desaparecidas.

Atentamente.

Alfonso Hernández Barrón

Presidente